



**CSSP**  
CONSEJO SUPERIOR  
DE SALUD PÚBLICA



**Iniciativa  
Spotlight**



# **CÓDIGO DE ÉTICA** **de la profesión** **en psicología**

**JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
EN PSICOLOGÍA**



**CSSP**  
CONSEJO SUPERIOR  
DE SALUD PÚBLICA

# Código de ética de la profesión en psicología

---

**JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
EN PSICOLOGÍA**

VERSIÓN ACTUALIZADA 2021



# | ÍNDICE |

Presentación	7
Introducción	8
<b>Parte 1: Deontología de La Profesión en Psicología</b>	<b>11</b>
<b>1. Declaración de principios</b>	<b>12</b>
<b>2. Principios y valores básicos</b>	<b>13</b>
A) Respeto de los Derechos Fundamentales y la dignidad de las personas	13
B) Interculturalidad	14
C) Integridad	14
D) Beneficencia y no maleficencia	14
E) Fidelidad y responsabilidad	15
F) Responsabilidad científica y social	15
G) Responsabilidad profesional	16
<b>3. Cumplimiento de normas legales</b>	<b>17</b>
<b>4. Derechos de las personas profesionales en psicología</b>	<b>18</b>
<b>Parte 2: Consideraciones éticas sobre la profesión de la psicología en general</b>	<b>19</b>
<b>1. Privacidad y confidencialidad</b>	<b>20</b>
A) Secreto profesional	20
B) Mantenimiento de la confidencialidad	21
C) Interconsultas	21
D) Uso de la información confidencial para docencia u otros fines	22
E) Grabaciones	22
F) Consentimiento informado	22
<b>2. Uso de instrumentos de evaluación</b>	<b>23</b>
A) Principios generales sobre el uso de pruebas psicológicas	23
B) Selección de pruebas psicológicas	23
C) Consentimiento informado en evaluaciones.	24
D) Construcción de instrumentos de evaluación psicológica	24

E) Aplicación de instrumentos de evaluación o pruebas psicológicas	24
F) Evaluaciones realizadas por personas no calificadas	25
G) Pruebas psicológicas desactualizadas	25
H) Resultados de las pruebas psicológicas	25
I) Interpretación de los resultados de evaluación	26
J) Velar por la propiedad intelectual	26
<b>3. Informe psicológico o reporte</b>	<b>27</b>
A) Finalidad del informe psicológico	27
B) Obligaciones respecto al informe psicológico	27
C) Entrega del informe psicológico	28
<b>4. Relaciones con colegas y otras profesiones</b>	<b>28</b>
A) Trabajo continuo con profesionales de otras disciplinas	28
B) Respeto y profesionalidad hacia colegas de otras disciplinas	29
C) Trabajo continuo con colegas en el área clínica	29
<b>5. Relación institucional</b>	<b>30</b>
<b>6. Publicidad y redes sociales</b>	<b>30</b>
A) Integridad profesional	30
B) Publicidad en redes sociales	31
C) Difusión y divulgación de contenido científico en los medios de comunicación	32
D) Evitar declaraciones falsas o engañosas	32
E) Publicidad engañosa	33
F) Testimonios	33
<b>7. Aspectos administrativos</b>	<b>33</b>
A) Honorarios y acuerdos financieros	33
B) Horario	34
C) Archivo	34
D) Local y ambiente de trabajo	34
<b>8. Faltas éticas al ejercicio profesional</b>	<b>35</b>

A) Faltas éticas	35
Falta de competencia profesional	35
Relaciones de explotación	35
Relaciones múltiples	35
Relaciones de intimidad sexual	36
Acoso y abuso sexual por parte de las personas profesionales en psicología	37
Pago de servicios	37
Uso indebido de las redes sociales para efectos de publicidad	38
B) Recomendaciones para prevenir las faltas éticas	38
<b>Parte 3: Consideraciones éticas sobre las diversas áreas profesionales de la psicología</b>	<b>39</b>
<b>1. Área clínica</b>	<b>40</b>
A) Competencia del profesional	40
B) Atención al usuario	41
C) Consentimiento informado	41
D) Intervención psicológica	42
E) Finalización de la terapia	42
<b>2. Área educativa</b>	<b>43</b>
A) Diseño de programas de estudios y capacitación	43
B) Docencia y proceso de enseñanza	43
C) Evaluación de estudiantes y del desempeño de las personas supervisadas	44
D) Profesional en psicología educativa en entornos escolares	44
<b>3. Área de investigación</b>	<b>45</b>
A) Principios de la investigación	45
B) Deberes de las personas que realizan investigación	46
C) Consentimiento informado para la investigación	46
D) Oferta de incentivos para la participación en investigación	47
E) Enmascaramiento de la información	47

F) Cuidado y trato a las personas participantes	47
G) Utilización de animales en la investigación	48
H) Informes y comunicación de los resultados de investigación	49
I) Propiedad intelectual	50
J) Plagio	51
K) Compartir datos de investigación para su verificación	51
L) Revisores profesionales	51
<b>4. Área comunitaria y social</b>	<b>51</b>
A) Respeto a la comunidad	51
B) Intervención comunitaria	52
C) Consentimiento informado	53
<b>5. Área organizacional</b>	<b>53</b>
A) Cultura organizacional	53
B) Proceso de atracción de talento	54
C) Proceso de desarrollo de personas	54
D) Retención de personas	55
E) Aplicación de pruebas psicológicas	55
<b>6. Área jurídica y forense</b>	<b>56</b>
A) Buenas prácticas de la psicología jurídica y forense	56
B) El consentimiento informado dentro del marco judicial	56
C) Generalidades del trabajo con las personas sujetas de derecho	57
D) Trabajo con violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres	57
E) Trabajo con niños, niñas y adolescentes	58
F) Trabajo con menores infractores o infractoras	58
G) Trabajo con personas privadas de libertad	59
<b>Referencias</b>	<b>60</b>
<b>Anexos</b>	<b>61</b>
<b>Anexo 1: Normas legales</b>	<b>61</b>

# PRESENTACIÓN

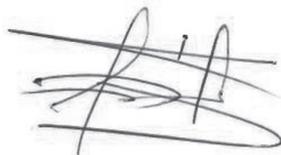
El presente “Código de Ética para el Ejercicio de la profesión de Psicología en El Salvador” constituye el instrumento normativo básico que regula el comportamiento y correcto ejercicio de las personas profesionales en Psicología en el país. Con su aplicación, la Junta de Vigilancia de la profesión en Psicología cumplirá de mejor manera sus atribuciones de control, supervisión y vigilancia del ejercicio profesional.

La Junta Directiva de Vigilancia de la profesión en Psicología 2019-2021 ha realizado un trabajo de actualización del Código de Ética que fue elaborado en el año de 1987. Esta actualización responde a varias razones, aunque fundamentalmente son dos las principales: el ajuste al cambio, dado que la realidad social es histórica y cambiante y, además, a la evidente necesidad de realizar los ajustes pertinentes que a nivel mundial se demandan por la crisis vivida por la pandemia del COVID 19. Y que, como profesionales de la salud nos ha llevado a posicionar una cultura preventiva de salud y bienestar mental con nuevos paradigmas que promuevan evidencia que el tema de salud mental es vital en los planes de Estado si queremos un país con una sociedad saludable.

El Código de Ética una vez creado, tuvo una actualización en el año 2003, por lo cual, esta es una tercera versión del documento que contiene cambios importantes generados por nuevas legislaciones en materia de salud pública. También, la actualización que se ha realizado contempla regulaciones a diferentes campos de acción profesional de la psicología, dando énfasis al compromiso por parte de las personas profesionales de la Psicología a los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular, respetar la dignidad y el valor de todas las personas y el derecho a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación, diversidad y autonomía. Así mismo, respetar las diferencias individuales, culturales, de género, etnia, religión, ideología, orientación sexual, condición socioeconómica, u otras.

Las personas profesionales en Psicología tendrán presente su responsabilidad profesional y científica hacia la comunidad y la sociedad en que trabajan y viven. Asimismo, hace énfasis en el compromiso social de las personas profesionales de la Psicología que implicará aportar al conocimiento, estudio y transformación de su sociedad, y la promoción y desarrollo de leyes y políticas sociales que apunten, desde su especificidad profesional, a crear condiciones que contribuyan al bienestar y desarrollo de la persona y la comunidad.

Esta Junta de Vigilancia del período 2019-2022 presenta con ilusión esta actualización para que el compromiso de las personas profesionales en Psicología tenga el componente ético en su actuar.



Maestra Ana Lorena Pérez Gómez Funes de Orellana  
*Presidenta JVPP*

# INTRODUCCIÓN

*“Si queremos que la Psicología realice algún aporte significativo a la historia de nuestros pueblos, si como psicólogos queremos contribuir al desarrollo de los países latinoamericanos, necesitamos replantearnos nuestro bagaje teórico y práctico, pero replantearnos desde la vida de nuestros propios pueblos, desde sus sufrimientos, sus aspiraciones y luchas”.*

Ignacio Martín-Baró.

La formación de las personas profesionales en Psicología se inició en la Universidad de El Salvador, en 1956. Desde su fundación, la psicología en El Salvador ha tenido grandes avances, logrando incorporarse en diversas áreas de trabajo.

La Asociación Salvadoreña de Psicología (ASALPI), fundada el 10 de octubre de 1964, logró la creación de la Junta de Vigilancia de la profesión en Psicología (JVPP), mediante el Decreto Legislativo N°.591 del 12 de febrero de 1987. La JVPP se convierte en el organismo legal que tiene como finalidad vigilar y controlar el ejercicio de la profesión, como parte del Consejo Superior de Salud Pública.

En mayo de ese mismo año, se eligió la primera Junta de Vigilancia, la cual, como todas las que le han sucedido, han dado cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el Código de Salud y otras leyes y normativas que deben ser conocidas y cumplidas por las personas profesionales en Psicología. Ese mismo año se consolida el primer Código de Ética, que buscaba reunir las principales normas y principios éticos que deben regir la conducta de las psicólogas y los psicólogos y su ejercicio profesional. Por lo que, en su momento, se revisaron los Códigos de Ética de Psicología de otros países, así como las que en diferentes períodos han elaborado el gremio y las diferentes Juntas de Vigilancia.

Más adelante, la Junta de Vigilancia del período del 2001-2003 buscó actualizar el código anterior y elaboró un documento base que llevó a consulta a representantes de los Departamentos de Psicología de diversas universidades que impartían la carrera, así como a representantes de la Asociación Salvadoreña de Psicología. Ese documento dio como resultado el actual Código vigente, que hace énfasis en la Psicología clínica, la investigación y un poco de la docencia.

La Junta de Vigilancia del período 2019-2022 actualiza el Código de Ética hasta la fecha vigente, incorporando nuevas áreas de psicología, tales como el área organizacional, comunitaria y social, jurídico y forense y ampliar más el área educativa.

**Por lo tanto, el Código de Ética es el instrumento elaborado con el objeto de:**

- a)** dilucidar y resolver dudas y conflictos de tipo ético profesional;
- b)** facilitar la resolución de dilemas éticos en las diferentes especialidades de la profesión;
- c)** analizar y clarificar opciones de acción;
- d)** configurar, evaluar y juzgar las eventuales infracciones a las propias normas; y
- e)** proteger y/o defender a las personas profesionales en Psicología frente a acusaciones o acciones que afecte injustamente su prestigio y ejercicio profesional.

Sin embargo, el objetivo más importante es el de guiar e inspirar a las personas profesionales en Psicología hacia los más elevados ideales y modelos de conducta éticos de la profesión, conforme a una moral del bien común. La violación de principios éticos no constituye, por sí sola, fundamento para la imposición de sanciones, sin embargo, la JVPP espera que las personas profesionales en Psicología busquen adoptar estos ideales en su conducta y en su práctica profesional, producto de su propia reflexión y elección consciente. La JVPP desea que las personas profesionales en Psicología ejerzan la profesión con honestidad, con responsabilidad humana y social, con motivaciones y valoraciones éticas, que funcionen en congruencia con su ser y que lo impulsen a dar un servicio de calidad y eficiencia, así como a contribuir al respeto de la dignidad de las personas, y al desarrollo humano y social de El Salvador.

El proceso de actualización del Código de Ética se realizó en diferentes fases. La primera fase consistió en un taller de reflexión sobre el tema de Ética, analizando los diversos lenguajes de la moral y su relevancia en la práctica profesional de la Psicología. En este taller participaron algunos miembros del Consejo de Salud Pública, miembros de la Junta Directiva, miembros del personal administrativo y de la inspectoría de la Junta de Vigilancia de la profesión en Psicología y otras personas profesionales que han estado vinculadas al tema de ética y ontología. El taller favoreció una revisión exhaustiva del código vigente, identificando sus fortalezas y puntos de mejora que debían de ser atendidos y desarrollados en la nueva actualización. Por lo que el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en el marco de la Iniciativa Spotlight facilitó al equipo especialista para elaborar dicha actualización al Código de Ética.

La segunda fase consistió en producir el primer borrador de la actualización al Código de Ética. A raíz del taller, se determinaron todos los temas de relevancia que debían ser incorporados en esta nueva actualización, tales como: ampliar las áreas de conducta de las personas profesionales en Psicología a otras disciplinas, como el área organizacional, educativa, jurídica y forense, comunitaria y social, entre otras. También se estableció la importancia evidenciar en todo el documento el enfoque de derecho, la multiculturalidad y la diversidad.

Asimismo, se realizó una revisión bibliográfica de los diferentes Códigos de Ética de otros países con la finalidad incorporar nuevos elementos a la actualización del nuevo código. Y, se construyó una matriz como un instrumento de validación a la hora de hacer la consulta a diferentes personas expertas que contribuyeron a la construcción de dicha

actualización. La matriz tenía como objetivo que las personas expertas reflexionaran si cada uno de los artículos expuestos en el código vigente contribuían a las buenas prácticas profesionales, a qué estados o figuras del bien fomentaban, a qué grupos de interés estaban dirigidos los artículos (usuarios/usuarios, familiares de usuarios/usuarios, colegas, estudiantes, autoridades, sociedad, etc.) y cómo podían volverse más comprensible y/o aceptables para dichos grupos.

Luego de tener el primer borrador, la tercera fase consistió en realizar una amplia consulta a las diferentes gremiales del área en Psicología del país, se consultaron a diversas universidades que ofrecen la carrera de Psicología, a organizaciones de la sociedad civil, instituciones del Sistema Nacional de Salud y a profesionales independientes. Después de la consulta se generó una segunda versión del documento de actualización.

La cuarta fase consistió en la incorporación de todas las observaciones que se recibieron de las gremiales, de las universidades y de las personas expertas al primer borrador. Luego, se generó una tercera versión que se presentó a la Junta Directiva de la Junta de Vigilancia de Psicología para su última revisión. Se realizaron tres versiones diferentes del nuevo Código de Ética, por lo que ha sido un trabajo minucioso y exhaustivo hacer de esta nueva actualización, no solo la más completa, sino que también responda a las necesidades y quehaceres del ejercicio de la profesión en Psicología.

Finalmente, este Código de Ética está estructurado en tres grandes partes. En una primera parte se presentan aspectos sobre la deontología profesional, que contiene la declaración de principios y valores morales, así como algunas consideraciones sobre normas legales y derechos de las personas profesionales en Psicología.

En una segunda parte, se exponen las consideraciones éticas generales que comparten las distintas ramas de la Psicología, tales como la privacidad y confidencialidad, el uso de instrumentos de evaluación, el informe psicológico o reporte, las relaciones con colegas y profesionales, la relación institucional, la publicidad y redes sociales, aspectos administrativos, y las principales faltas éticas al ejercicio profesional.

La tercera parte contiene aspectos específicos de las principales áreas de la psicología, por lo que se incluye el área clínica, educativa, de investigación, comunitaria y social, organizativa, área jurídica y forense.

Finalmente, en la sección de anexos, se indican las leyes y códigos que los profesionales deben conocer y cumplir, y también se explica el proceso sancionatorio de las faltas éticas al ejercicio de la profesión en Psicología.

## PARTE 1

# Deontología de la profesión en psicología

1. Declaración de principios

---

2. Principios y valores básicos

---

3. Cumplimiento de normas legales

---

4. Derechos de las personas profesionales en Psicología

---

# 1 Declaración de principios

---

Las personas profesionales en Psicología en El Salvador se comprometen a:

- Garantizar la calidad científica del ejercicio profesional, el cual debe estar al servicio del bienestar individual y social de la persona humana.
- Respetar la dignidad de la persona humana y reconocer su diversidad, apegándose al cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a los fines científicos de la profesión y al trato equitativo de todas las personas.
- Aplicar sus conocimientos con eficiencia y eficacia, respetando la integridad de la persona y de las instituciones con quienes trabaja.
- Contribuir al desarrollo científico de la ciencia psicológica y mantener un constante crecimiento personal y profesional.
- Conservar en el ejercicio de la profesión el equilibrio necesario para su desempeño.
- Adoptar una actitud abierta y respetuosa de las diferentes corrientes psicológicas.
- Fortalecer la relación y solidaridad gremial.
- Cumplir principios y normas éticas y legales que regulan el Ejercicio de la profesión de la Psicología en El Salvador.

## 2 Principios y valores básicos

---

En este apartado se presentan los principios éticos que tienen la intención de guiar e inspirar a las personas profesionales en Psicología hacia los más elevados ideales éticos de la profesión. Los principios éticos del Código de Ética de la profesión en Psicología de El Salvador son los siguientes:

### A) Respeto de los Derechos Fundamentales y la dignidad de las personas

---

- Las personas profesionales en Psicología respetan los Derechos Humanos, como se establecen en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la preservación de la vida, la dignidad de las personas y el valor de todos los seres humanos.
- Respetan la autonomía y autodeterminación de las personas, así como su derecho a la privacidad y a la confidencialidad, y cumplen con las normas derivadas del secreto profesional.
- Se guardan de restringir la autonomía de otras personas, en particular sus posibilidades de información, su libertad de juicio y decisión.
- Reconocen, respetan y actúan conforme a los valores de dignidad y solidaridad humana que incluyen el respeto a la diversidad: edad, sexo, género, identidad u orientación sexual, origen étnico, sus visiones culturales, nacionalidad, idioma, religión, discapacidad, ideología política, costumbres, nivel socioeconómico, capacidad adquisitiva y otras formas de autodeterminación, aun cuando fueran diferentes de las propias.
- Siempre consideran estas diferencias, principalmente al trabajar con miembros de grupos minoritarios (personas con discapacidad, pertenecientes a la comunidad LGBTIQ, grupos étnicos, inmigrantes y refugiados, entre otros), e intentan eliminar cualquier tipo de prejuicio que pueda tener un efecto en su trabajo.
- Participan en prácticas profesionales que promueven la integridad de las personas, el respeto de los derechos humanos y el bienestar de personas y comunidades.
- No usan lenguaje ofensivo ni discriminatorio.

## **B) Interculturalidad**

---

- Para comprender de manera integral la realidad de las personas y comunidades con las que trabajan, las personas profesionales de la Psicología respetan y toman en cuenta las diferencias y relaciones entre distintas culturas y expresiones culturales, sean estas ampliamente reconocidas o no, y no se dejan llevar por ideas preconcebidas ni actitudes condescendientes o discriminatorias. De esa manera, pueden incidir con mayor eficacia y atender a las necesidades concretas de las personas.

## **C) Integridad**

---

- Las personas profesionales en Psicología promueven la integridad en su ejercicio profesional siendo justas, honestas, veraces y respetuosas de sí mismas y de las demás personas.
- Su comportamiento debe ser auténtico y congruente con los valores, principios y motivaciones personales y profesionales que benefician a las demás personas.
- Consideran que, aunque existan acciones de carácter personal contra la moral y las leyes que no tienen relación con su quehacer profesional y no están sujetas al Código de Ética, esto no les exime del deber de tener respeto de las normas y leyes, así como de tener sumo cuidado de no dar pie a interpretaciones dudosas o indebidas en todos los actos de su vida.

## **D) Beneficencia y no maleficencia**

---

- Las personas profesionales en Psicología contribuyen a la armonía de las personas, buscando promover el bienestar y el crecimiento personal de los demás, así como el de sí mismas, por lo que se comprometen a no hacer daño y evitar conflictos con personas o con grupos relacionados a su ejercicio profesional, respetando sus derechos.
- Utilizan sus conocimientos y roles para promover un servicio justo y democrático, actuando con honestidad y transparencia.
- Comparten sus conocimientos y participan en actividades científicas y profesionales que fomentan el desarrollo humano.
- Se esfuerzan por cuidar de su salud física y mental, ya que son conscientes de los posibles efectos sobre su habilidad para ayudar a las personas, grupos o instituciones con los que trabaja.

## **E) Fidelidad y responsabilidad**

---

- Las personas profesionales en Psicología son conscientes de los roles, obligaciones y responsabilidades que contraen con las personas y comunidades con las que trabajan e interactúan.
- Respetan las normas de conducta profesional y se hacen responsables de sus acciones, manejando los conflictos de intereses que pueden surgir en el ejercicio profesional y que pueden generar explotación o daño.
- Son vigilantes del adecuado ejercicio profesional, se preocupan por el cumplimiento ético de sus conductas científicas y profesionales y las de sus colegas.
- Colaboran con el público y con organismos competentes en la denuncia de la violación a normas científicas, éticas y legales que regulan el ejercicio de la profesión.
- Establecen buenas prácticas e interrelaciones personales y laborales con los equipos multidisciplinarios y las diversas profesiones con las que interactúa, con el fin de colaborar a los objetivos en común y las funciones que desempeña.

## **F) Responsabilidad científica y social**

---

- Las personas profesionales en Psicología deben informarse y actualizarse constantemente de los progresos de su disciplina, cualquiera que sea su especialidad.
- Aceptan que su compromiso científico y profesional está al servicio de la sociedad en la que trabajan y viven, por lo que son agentes de cambio social y promueven su trabajo por una sociedad más justa y sana.
- Proporcionan sus conocimientos, estudios e investigaciones como aporte para la creación de leyes y políticas que contribuyan al desarrollo personal y social.
- Contribuyen al desarrollo de la Psicología como ciencia, promoviendo avances e investigaciones en los diferentes campos de acción de la psicología, favoreciendo la salud mental de las personas y de la sociedad.
- Promueven el debate contra toda manifestación de posiciones anticientíficas y antiéticas en el desarrollo de la profesión.
- Participan con equipos interdisciplinarios en la atención de problemas psicosociales en situaciones de crisis y sufrimiento humano.

- Contribuyen a la divulgación y extensión de la cultura científica psicológica, no solo dentro del ámbito de la comunidad profesional, sino extensiva a los más amplios sectores de la población, como una vía para contribuir a la educación psicológica de los ciudadanos.

## **G) Responsabilidad profesional**

---

- Las personas profesionales en Psicología se mantienen en una constante formación profesional y actualización de sus conocimientos teóricos y prácticos relacionados con su ejercicio profesional.
- Para su calificación profesional, deben contar con la acreditación y autorización de las instituciones correspondientes y se abstienen de atribuirse títulos o formaciones que no poseen o que no estén respaldadas por las instituciones correspondientes dentro del ejercicio de la profesión.
- Velan por satisfacer los requisitos de calidad que demanda su servicio cuando trabajan con personas, grupos e instituciones, independientemente de su interés personal por una u otra área específica de trabajo.
- Cumplen su rol profesional adaptando sus métodos a la población con la que trabajan, a sus diversas necesidades y ambientes característicos.
- Realizan su trabajo con eficiencia, eficacia y utilizan apropiadamente los recursos científicos, técnicos y administrativos para el desarrollo de la Psicología como ciencia y como profesión al servicio del ser humano.
- Reconocen los límites y alcances de su especialidad y solo proporcionan servicios en los cuales han recibido entrenamiento a través de la formación académica y la experiencia.
- No aceptan condiciones de trabajo que pongan en peligro su independencia profesional, es decir que le impidan aplicar los principios deontológicos enunciados en el presente código.
- No se dedican a otras ocupaciones cuyo contenido se encuentre reñido con la dignidad profesional ni ofrecen servicios psicológicos que atenten contra los principios definidos en este código.
- Procuran someterse a jornadas de autocuidado o descarga emocional, y buscan ayuda profesional para la resolución de situaciones personales que puedan afectar el buen desempeño de su labor o afectar a sus usuarios.

- No deben ejercer su trabajo cuando se encuentren en estados de intoxicación, por enfermedades físicas o se encuentren vulnerables emocionalmente para desempeñar su trabajo de manera adecuada.
- Determinan con buen juicio crítico si debe continuar o suspender de manera temporal o permanente su ejercicio profesional.
- Impiden que se utilice información psicológica que pueda afectar la integridad de personas o que determine influencias negativas en juicios científicos, profesionales, sociales y de otra índole.
- Evitan cualquier relación afectiva, financiera o de otro tipo que distorsione la relación profesional y la objetividad en sus funciones profesionales cuando trabaja con personas en psicoterapia, en una comunidad o con los estudiantes, tanto en las universidades o escuelas, entre otras.
- Utilizan su sello y su firma de manera adecuada para el uso de documentos que contengan contenido psicológico y donde se exprese una opinión profesional o donde la ley lo requiere.
- Evitan que las atribuciones propias de la profesión sean delegadas al personal administrativo, personas no autorizadas o que no estén capacitadas para ello.

## 3 Cumplimiento de normas legales

---

La práctica de la psicología requiere del cumplimiento de ciertos requisitos que están relacionados con el comportamiento del profesional, la práctica y la calidad de su ejercicio profesional. Por lo tanto, como parte de su ejercicio profesional, las personas profesionales en Psicología deben:

- Cumplir con lo estipulado en el “Código de Ética para el Ejercicio de la Profesión de Psicología en El Salvador”. El Código de Ética es aplicable a todas las personas profesionales de El Salvador que ejercen la Psicología en cualquier área profesional. También aplica a estudiantes de Psicología que realizan prácticas o trabajos de naturaleza psicológica bajo la supervisión de una persona profesional en Psicología autorizada.
- Cumplir con las normativas legales y éticas de nuestro país. (Ver Anexo 1)
- Contar con la información de las disposiciones legales existentes para su práctica profesional, y tener interés por contribuir a la modificación o derogación de leyes que perjudican la profesión, así como promover regulaciones que la favorecen.

## 4 Derechos de las personas profesionales en psicología

---

- Las personas profesionales en Psicología tienen derecho a ejercer su profesión con autonomía e independencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Tienen derecho a que se respeten sus preferencias o creencias políticas, ideológicas, religiosas, y también sus condiciones sociales, económicas y culturales, así como a negarse a acciones o prácticas indignas de su profesión.
- Tienen derecho de abstenerse o a negar sus servicios profesionales, ya sea por motivos personales o laborales.
- Tienen derecho a una retribución justa.
- Tienen derecho de asociarse libremente, para defender sus derechos ante personas e instituciones públicas o privadas, y a recibir la solidaridad de sus colegas en el caso de recibir un trato injusto o indigno y en todo tipo de necesidad.
- El ejercicio de la Psicología en cualquiera de sus áreas queda reservado exclusivamente a las personas profesionales en Psicología en el desempeño de su profesión, tal como la ley lo disponga.

## PARTE 2

# Consideraciones éticas sobre la profesión de la psicología en general

1. Privacidad y confidencialidad

---

2. Uso de instrumentos de evaluación

---

3. Informe psicológico o reporte

---

4. Relaciones con colegas y profesionales

---

5. Relación institucional

---

6. Publicidad y redes sociales

---

7. Aspectos administrativos

---

8. Faltas éticas

---

# 1 Privacidad y confidencialidad

---

## A) Secreto profesional

---

El secreto profesional es la obligación legal que tienen las personas profesionales en Psicología de mantener secreta la información que han recibido de sus usuarios o usuarias, de tal forma que es su deber:

- Guardar el secreto profesional, así como abstenerse de declarar, bajo los términos y alcance establecido en la ley y normas legales pertinentes.
- El secreto profesional también debe extenderse al dominio privado de las personas, a todo lo que la persona profesional en Psicología “ha visto, oído o comprendido” en el curso de su práctica, de sus investigaciones, entrevistas de trabajo u otras formas de intervención profesional con un usuario o una usuaria.
- El secreto profesional se debe salvaguardar tanto en las palabras como en la conservación y difusión de documentos. La persona profesional en Psicología debe velar porque los documentos salidos de su trabajo estén siempre redactados, presentados y clasificados de manera que está salvaguardado el secreto.
- El secreto profesional podrá ser revelado en casos de evitar un grave riesgo para los usuarios o las usuarias. Y únicamente podrá ser develado a las autoridades competentes.
- Salvo los casos de obligación legal, la persona profesional en Psicología no puede ser liberada de su secreto por nadie, ni incluso por aquellas personas a las que concierne este secreto. Se exceptúan los siguientes casos:

- Cuando se trate de niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad para tomar decisiones, cuyos padres, madres, tutores legales, representantes institucionales o tribunales requieran un informe con el fin evidente de beneficiar y ayudar al usuario o la usuaria.
- Por el bien de la persona usuaria, cuando la situación lo exija, ya que ésta, por causas de su estado, presumiblemente pudiera causarse un daño o causarlo a otras personas.

- Cuando se trate de evitar la comisión de un delito o prevenir daños morales o materiales que pudieran derivar del mismo.
- Cuando la persona profesional en Psicología fuera acusada legalmente y deba defenderse de denuncias efectuadas por el consultante en ámbitos policiales, judiciales o profesionales, podrá revelar el secreto profesional sólo dentro de los límites indispensables para su propia defensa.
- Cuando la autoridad competente lo solicite, quedando a discreción profesional lo que haya de exponer de la persona usuaria.
- Cuando el usuario lo autorice o solicite por escrito, quedando a criterio de la persona profesional la información que se brinde.

## **B) Mantenimiento de la confidencialidad**

---

- Informar a la persona usuaria sobre los límites de la confidencialidad, reconociendo que pueden ser regulados por la Ley, o establecidos por reglas institucionales o por relaciones profesionales; igualmente asegurarle que sólo con su autorización se puede revelar información a aquellas personas o instituciones involucradas en su bienestar.
- Tomar las precauciones para proteger la información confidencial individual y grupal obtenida en el ejercicio profesional.
- Tomar las precauciones necesarias para guardar la información, cuidar la privacidad en el proceso de atención, y en la conservación de expedientes y documentos. Exigir honestidad al equipo de trabajo que participa en el manejo de la información confidencial.

## **C) Interconsultas**

---

- Al momento de consultar con colegas, no revelar la identidad de la persona usuaria u organización, al menos que hayan obtenido previamente su consentimiento informado o que la revelación no pueda ser evitada. La información revelada debe lograr los propósitos de la consulta.
- Velar porque se guarde la información confidencial, cuando participa en un trabajo profesional conjunto de dos o más profesionales en Psicología o de un equipo multidisciplinario ya que hay una responsabilidad compartida en la obligatoriedad del secreto profesional.

## **D) Uso de la información confidencial para docencia u otros fines**

---

- Actuar con prudencia cuando se utiliza información privada de las personas usuarias u organizaciones, para fines científicos, didácticos, escritos, publicaciones, investigaciones, conferencias, foros, medios de difusión, entre otros.
- Las personas profesionales en Psicología no revelan información de datos que puedan identificar a personas o instituciones involucradas, excepto cuando les autoricen por escrito o exista autorización legal para hacerlo, y siempre procurando no causar daños personales o institucionales.

## **E) Grabaciones**

---

- Las personas profesionales en Psicología obtienen el permiso de las personas o de sus representantes legales o de las organizaciones con quienes trabajan para poder grabarles o grabar sus voces, o tomar imágenes, de manera escrita.
- Tienen prohibido difundir o publicar las grabaciones, voces o imágenes sin autorización previa de las personas, de sus representantes legales y de las organizaciones con quienes trabajan.

## **F) Consentimiento informado**

---

- Las personas profesionales en Psicología obtienen el consentimiento informado cuando se llevan a cabo investigaciones, o prestan servicios de evaluación, terapia y consejería, excepto cuando el consentimiento informado esté autorizado por la Ley o regulaciones gubernamentales o institucionales.
- Brindan las explicaciones necesarias en caso de evaluar a personas legalmente inhabilitadas para dar consentimiento informado (tales como niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, entre otros), procurando velar por los intereses y el bienestar de dichas personas. Obtienen el acuerdo de dichas personas, así como el permiso de una persona legalmente autorizada.
- Cuando los servicios y las evaluaciones psicológicas sean indicadas o autorizadas por la justicia, informan y explican a la persona sobre el proceso de evaluación y los límites de la confidencialidad.
- Documentan apropiadamente el consentimiento escrito u oral, el permiso y el asentimiento.

## 2 Uso de instrumentos de evaluación

---

### A) Principios generales sobre el uso de pruebas psicológicas

---

- Las pruebas psicológicas son instrumentos auxiliares de trabajo y por sí solas no bastan para formular un diagnóstico.
- Se deben usar los instrumentos sólo con fines propiamente psicológicos, derivados de las tareas que se cumplen en las diferentes instituciones y únicamente para el beneficio del ser humano.
- Desarrollar una actitud crítica consecuente y no dogmática hacia los instrumentos psicológicos que no han sido lo suficientemente experimentados, validados o comprobados en las prácticas psicológicas.
- Adoptar una actitud de respeto y atención hacia las personas evaluadas.
- Dar una información general a las personas sobre los objetivos, características y resultados del proceso de evaluación, siempre que sea posible y no distorsione los objetivos de la evaluación.
- Informar del estudio psicológico realizado a solicitud de otras personas profesionales, organismos y autoridades que deban tomar decisiones con relación el individuo o a familiares y allegados, siempre que contribuya con ello, de manera directa o indirecta, al bienestar de las personas o al desarrollo social.

### B) Selección de pruebas psicológicas

---

- Las personas profesionales en Psicología determinan con criterio científico la aplicación de batería de pruebas psicológicas manuales y automatizadas que van a utilizar.
- Administran de manera apropiada, adaptan, califican, interpretan y utilizan pruebas psicológicas o diferentes instrumentos de evaluación que cumplan con los propósitos de la investigación.
- Utilizan instrumentos de evaluación que tengan validez y confiabilidad y cuya aplicación corresponda a la población objeto de las pruebas, siempre tomando en cuenta el nivel educativo y aspectos culturales, entre otros.

- Cuidan que las pruebas o instrumentos psicológicos que utilizan estén estandarizados y conforme a la realidad nacional o un ambiente sociocultural similar, y que tenga la adecuada confiabilidad y validez. En caso de no contar con estos índices, utiliza el sano juicio profesional para su interpretación.
- Utilizan pruebas psicológicas o instrumentos de evaluación tomando en cuenta el idioma que hablan las personas usuarias, a menos que el uso de una prueba con idioma alternativo sea pertinente para los temas de la evaluación.

## **C) Consentimiento informado en evaluaciones**

---

En caso de ser necesario:

- Las personas profesionales en Psicología obtienen el consentimiento informado para evaluaciones o diagnósticos excepto cuando la evaluación sea indicada por la Ley.
- En algunos casos, el consentimiento informado está implícito, tales como las evaluaciones de rutina en centros educativos, instituciones o en organizaciones cuando los individuos se someten a un proceso de evaluación para optar a un empleo.

## **D) Construcción de instrumentos de evaluación psicológica**

---

- Las personas profesionales en Psicología que desarrollan instrumentos de evaluación psicológica o pruebas psicométricas utilizan los procedimientos psicométricos apropiados y el conocimiento científico o profesional vigente para el diseño, estandarización y validación de éstos.

## **E) Aplicación de instrumentos de evaluación o pruebas psicológicas**

---

- Asegurarse que la persona a quien se le aplicará las pruebas esté en condiciones adecuadas para recibir las indicaciones, o en su defecto que las indicaciones se hayan recibido de forma clara.
- Garantizar que el uso de los instrumentos de evaluación psicológica sea exclusivo de personas profesionales en psicología, y que cuentan con la preparación y entrenamiento adecuado.

- Respetar las especificaciones de los manuales para la aplicación e interpretación de pruebas y técnicas de evaluación psicológica.
- Cuidar que las condiciones ambientales sean las óptimas y controlar todo tipo de interferencia para la aplicación de las pruebas psicológicas, instrumentos y técnicas de evaluación.
- En caso de que se apliquen pruebas psicológicas en línea, asegurarse que la persona evaluada haya respondido a las pruebas. (A través de la aplicación en tiempo real)

## **F) Evaluaciones realizadas por personas no calificadas**

---

- Las personas profesionales en Psicología no promueven que personas que no sean profesionales en Psicología y que no estén calificadas administren pruebas psicológicas, ni que brinden capacitaciones sobre el tema.

## **G) Pruebas psicológicas desactualizadas**

---

- Las personas profesionales en Psicología deben mantenerse al día sobre los avances y las actualizaciones de las pruebas psicológicas.

## **H) Resultados de las pruebas psicológicas**

---

- Las personas profesionales en Psicología basan sus conclusiones, observaciones, opiniones y recomendaciones a través de pruebas psicológicas, incluso testimonios forenses, que sustenten sus conclusiones.
- Brindan sus opiniones sobre las características psicológicas de las personas usuarias después de haber realizado un proceso de evaluación que permita sustentar sus conclusiones. Si la evaluación no es factible, las personas profesionales en Psicología documentan las limitaciones de la confiabilidad y validez de sus opiniones y el alcance de sus conclusiones o recomendaciones.

## I) Interpretación de los resultados de evaluación

---

- La interpretación de los resultados estará sujeta a una buena calificación y conjugación de los elementos evaluados, mediante la adecuada integración de los elementos proporcionados.
- Al interpretar los resultados de la evaluación, las personas profesionales en Psicología toman en cuenta el propósito de la evaluación, así como los diversos factores del entorno que pudieron afectar la aplicación de la prueba y otras características de la persona.
- Las personas profesionales en Psicología se aseguran de que la persona evaluada o su representante legal reciba las explicaciones e interpretaciones de los resultados obtenidos del proceso de evaluación, al menos que la naturaleza de la relación impida proporcionarla (tales como en algunas consultas institucionales, evaluaciones para optar a un empleo y evaluaciones forenses) y este hecho haya sido claramente explicado previamente a la persona evaluada.
- Brindan los resultados explícitos de acuerdo con los hallazgos, salvando cualquier situación que ponga en riesgo la estabilidad emocional del mismo usuario.
- Deben brindar los resultados de manera comprensible, con una interpretación descriptiva y no simples puntajes a las personas usuarias, representantes legales, otros/otras profesionales o empleadores.

## J) Velar por la propiedad intelectual

---

- El uso de material psicológico es exclusivo de las personas profesionales en Psicología, se deberá de resguardar y no podrá compartirse con personas que no posean la autorización correspondiente para su tenencia y uso.
- Colaborar en el control profesional y comercial del material psicológico, evitando difusiones generalizadas y vigilando que la distribución sólo sea entre profesionales con la debida acreditación.
- Está prohibido ceder, dar, prestar o vender técnicas a personas que no estén acreditadas como profesionales de la Psicología, o divulgar técnicas entre personas extrañas a la profesión y a las ciencias psicológicas.
- Cuidar que el aprendizaje del uso de instrumentos y técnicas de evaluación psicológica se obtenga a través de los programas de formación profesional.
- Velar por la protección legal de los nuevos instrumentos creados en su trabajo profesional, en función de las normas vigentes por los organismos autorizados correspondientes.

# 3 Informe psicológico o reporte

---

## A) Finalidad del informe psicológico

---

- El informe psicológico es el producto final del proceso de evaluación, después de realizar el análisis e integración de los diferentes datos obtenidos a través de las técnicas (entrevista, observación, otros) o instrumentos psicológicos.

## B) Obligaciones respecto al informe psicológico

---

- Realizar el informe final, sin delegar esta tarea a personal no calificado, evitando así resultados erróneos o insuficientes que vayan en detrimento de la tarea planteada.
- Proporcionar los resultados o conclusiones, así como las recomendaciones directamente al usuario o a la usuaria o a su representante familiar, legal o institucional; o a equipos multiprofesionales que lo requieran.
- Tener claridad y precisión en su informe psicológico o reporte y en sus recomendaciones dentro de un equipo multiprofesional o institucional sin recargar información y análisis psicológicos detallados que den lugar a confusión, a invadir campos de otros profesionales, y a violar la confidencialidad y honor de las personas.
- Elaborar cuidadosamente los informes que realizan como parte de un programa educativo, psicosocial, empresarial, clínico, entre otros, partiendo de las potencialidades que ayuden a mejorar las condiciones psicológicas y psicosociales de las personas evaluadas.
- Presentar en la información verbal o escrita únicamente los datos relacionados con la evaluación y con el proceso de atención evitando dañar la intimidad de la persona.
- Ser responsables con la información que se plasma en el informe psicológico o reporte, ya que éstos deben contener su firma y su sello legalizado.

- Tomar en cuenta que el informe psicológico tiene vigencia de dos años. Tomar en cuenta que en algunas instituciones públicas que intervienen en procesos jurídicos, el informe psicológico tiene vigencia de seis meses, ya que se considera que las condiciones del entorno psicosocial y personal de la persona evaluada en ese tiempo pueden presentar cambios a mejora o detrimento de dichas condiciones.

### **C) Entrega del informe psicológico**

---

- Evitar que los reportes psicológicos queden el alcance de otras personas. La protección del carácter privado de los datos es un deber.
- Proporcionar el informe psicológico solamente a quien le concierne con la autorización del usuario o de la usuaria y las personas involucradas, y con propósitos que ayuden a definir el bienestar o alivio de condiciones psicosociales.
- Entregar el informe psicológico de manera verbal y escrito, dando así la oportunidad de un diálogo para discutir los resultados.
- A la hora de entregar el informe psicológico o reporte, dejar registrado en un documento la fecha y a quién se le entregó el reporte.
- En el caso de solicitud de informe sobre resultado de pruebas o del proceso de atención, dicha información puede ser no proporcionada a personas que puedan hacer uso inapropiado de la misma, incluyendo al mismo usuario cuando no esté en condiciones personales para ser receptivo y comprensivo.

## **4 Relaciones con colegas y otras profesiones**

---

### **A) Trabajo continuo con profesionales de otras disciplinas**

---

- Fomentar la participación en tareas con otros profesionales y el trabajo interdisciplinario.
- Colaborar con otras profesiones para dar un servicio apropiado, de calidad y eficiente a las personas usuarias o a la comunidad, institución, organización con la que se trabaja. Debe existir un espíritu de sana interrelación y respeto mutuo.

- Colaborar en el logro de objetivos que proponen las asociaciones profesionales y en actividades que promueven el desarrollo de la Psicología como ciencia y como profesión.
- Atender primordialmente el bienestar de las personas usuarias o de la comunidad involucrada cuando hay conflicto o diferencia con otros profesionales de otras disciplinas.
- Informar a las personas usuarias de la vinculación laboral con otros/otras colegas aclarando las áreas de competencia de cada persona.
- Aceptar compromisos de honor y de responsabilidad, así como cargos de elección y representación gremial en asociaciones y en organismos legales relacionados con la profesión. Es contrario a la ética hacer compromisos ilícitos con electores y que utilice por sí mismo propaganda para exhibir sus méritos.
- Vigilar que las personas profesionales en Psicología autorizadas para el ejercicio legal de la profesión ocupen los cargos o plazas correspondientes y denunciar ante organismos legales y gremiales, personas no aptas que ocupan puesto de profesionales en Psicología.

## **B) Respeto y profesionalidad hacia colegas de otras disciplinas**

---

- Guardar el debido respeto a sus colegas, evitando críticas o expresiones que dañen su dignidad a su prestigio profesional y personal.
- Cuidar el honor y prestigio de otro/otra colega, cuando por motivos justificados le sustituye provisionalmente y se encarga de sus asuntos profesionales.
- Contribuir al desarrollo profesional de colegas, cuando ejerce alguna coordinación o autoridad, procurando condiciones adecuadas de trabajo y de relación interpersonal y oportunidades de adquirir experiencias.

## **C) Trabajo continuo con colegas en el área clínica**

---

- Prestar servicios profesionales a usuarios o usuarias que reciben atención psicológica de colegas cuando previamente lo han acordado ambos, o cuando haya terminado la relación de la persona usuaria con otra persona profesional.
- Atender personas usuarias que fueron abandonadas por otro/otra colega y que solicitan sus servicios. En caso de no poder atenderles, remitirles a otros/otras profesionales.

- Identificar claramente las áreas de especialidad de profesionales afines, y ser responsable de referir o de orientar a las personas usuarias, a la asistencia complementaria o alternativa que necesita.
- Informar por escrito lo relativo a la atención psicológica, proporcionada a una persona usuaria, que ha sido referida por un/una colega o por otro/otra profesional.

## 5 Relación institucional

---

- Ejercer con honestidad su trabajo institucional no permitiendo prácticas que dañen la dignidad de las personas o que violen sus derechos individuales.
- Rechazar condiciones de trabajo que comprometan su honorabilidad e independencia profesional, y que violen las normas éticas y legales de la profesión.
- Evitar obtener ventajas en concursos para cargos, por medios ilícitos, como presión de autoridades o personas, y cualquier acto impropio a la ética profesional.
- Colaborar con instituciones, programas o con especialistas que impulsan actividades que contribuyen al desarrollo de la ciencia y la profesión de Psicología, y que promueven la salud mental de la población.

## 6 Publicidad y redes sociales

---

### A) Integridad profesional

---

- En la medida de lo posible, las personas de la profesión en Psicología mantienen separada su vida profesional y su vida privada en redes sociales y se conducen con prudencia y responsabilidad en todos los aspectos de su vida.
- Ser responsable de toda información o divulgación relacionada con la ciencia y la profesión psicológica, y no apoyarse en publicaciones que no se ajusten a la veracidad y condiciones de lo que pretende dar a conocer.

- Hacer declaraciones veraces sobre sus credenciales, grados académicos, entrenamiento, afiliación a asociaciones, experiencia laboral y científica y otros datos de su hoja de vida, para entrevistas, procedimientos legales, opción de cargos o presentaciones en eventos científicos y profesionales.
- Evitar públicamente las opiniones que atenten contra la dignidad de la persona.
- No usar de manera indebida su vinculación laboral para promocionar sus productos profesionales como folletos, libros, seminarios, talleres y otros materiales.

## **B) Publicidad en redes sociales**

---

- La publicidad en redes sociales se va a entender como la promoción de la imagen de las personas profesionales en Psicología y de servicios psicológicos con fines de lucro.
- Anunciar su práctica privada limitándose a dar su nombre, grado académico, número de inscripción profesional, dirección, teléfono, horario de atención y breve descripción de los servicios que ofrece.
- Al promocionar sus servicios psicológicos, debe evitar la exageración, el sensacionalismo y la superficialidad.
- Asegurarse que la información que anuncia (redes sociales, páginas web, periódicos, entre otros) sobre los títulos académicos obtenidos, especializaciones, formaciones, habilidades y destrezas que posee, entre otros, sea veraz.
- Las personas profesionales en Psicología no promociona productos o servicios perjudiciales para la salud, que atenten contra la dignidad de la persona o que promuevan la discriminación o el irrespeto de los derechos humanos, ni participa en anuncios comerciales de ese tipo de productos.
- Si una persona de la profesión en Psicología está publicitando un producto o servicio que concierne a sus actividades vinculados a la profesión, debe ser identificada o ser claramente reconocible como tal.
- Las personas profesionales en Psicología no retribuyen a personas de la prensa, la radio, la televisión u otros medios de comunicación, a cambio de publicidad a través de noticias.
- Al publicitar una clínica, un instituto o un centro de actividad profesional la información debe ser veraz y objetiva, así como especificar la formación y experiencia de los profesionales que trabajan en dicha institución.

- Al promocionar cursos, seminarios, talleres, programas educativos o conferencias, la publicidad debe describir claramente los temas a tratar, los objetivos, la metodología, el público al cual se dirige, los requisitos, el material requerido, la duración, los costos, y la identificación y experiencia de los psicólogos que lo imparten.
- Presentar anuncios de manera profesional, científica y objetiva, apegada a las normas éticas y legales, cuando se promueve la venta de material psicológico.

### **C) Difusión y divulgación de contenido científico en los medios de comunicación**

---

- Cuando las personas de la profesión en Psicología participan en diferentes medios de comunicación, se aseguran de que la información proporcionada tenga fundamento científico, que estén basada en su conocimiento, capacitación y experiencia profesional. Además de indicar las limitaciones de la información proporcionada.
- Intervenir en consultas mediante conferencias, demostraciones al público, artículos de prensa o revistas, programas de radio o televisión, correspondencia y otros medios impersonales únicamente con fines didácticos o científicos, de orientación o difusión profesional y no ofrecer estos servicios con fines de entretenimiento.

### **D) Evitar declaraciones falsas o engañosas**

---

- Las personas profesionales en Psicología no realizan, con conocimiento, declaraciones públicas que sean falsas, engañosas o fraudulentas, en relación con su investigación, práctica, u otras actividades laborales, ni sobre las personas u organizaciones con las que están asociados.
- No realizan declaraciones engañosas o fraudulentas en lo relativo a su formación académica, los títulos obtenidos, las certificaciones, la experiencia o competencia profesional, sus afiliaciones institucionales, sus servicios, los fundamentos científicos o clínicos, los resultados o grado de éxito de sus servicios, sus honorarios, sus publicaciones o hallazgos de una investigación.

## E) Publicidad engañosa

---

- No recurrir a publicidad engañosa directa o indirecta con la finalidad de captar a potenciales usuarios o usuarias de sus servicios, indicando que serán atendidos gratuitamente o promocionando servicios que no tienen validez científica, tales como las pseudoterapias u orientaciones mágico-religiosas.

## F) Testimonios

---

- Anunciar su práctica profesional sin comprometer a las personas usuarias de sus servicios a dar declaraciones o informaciones al público o a brindar testimonios, con el objetivo de promover sus productos o actividades profesionales.

# 7 Aspectos administrativos

---

## A) Honorarios y acuerdos financieros

---

- Los honorarios son parte de la relación contractual que deben definirse al inicio de la relación profesional. Los honorarios dependen de las exigencias relacionadas a las dificultades de las actividades y del trabajo a realizar, la duración, la formación profesional, entre otros.
- Establecer honorarios considerando cuidadosamente la capacidad financiera de la persona usuaria, sin aprovecharse de sus condiciones mentales.
- Evitar que el pago de honorarios sea fuente de conflictos en la relación profesional.
- Evitar recibir regalos, productos o servicios como forma de pago.
- Cuando una personas de la profesión en Psicología trabaje en conjunto con otro/otra colega, la proporción de honorarios que recibe cada persona debe ser proporcional a los servicios prestados y de mutuo acuerdo.
- Las personas profesionales en Psicología no dan, ni reciben comisiones, descuentos o cualquier otra forma de remuneración por referencia de personas usuarias o de cualquier servicio profesional. Ni tampoco recibe pago por remitir o derivar usuarios o usuarias.

- Cumplen con las leyes, normas y buenas prácticas fiscales y tributarias asociadas a su profesión y reconocidas por su gremio.
- Contribuir al servicio de la comunidad disponiendo una parte de su trabajo profesional a la atención de personas o de programas por los cuales recibe escasa o ninguna retribución financiera.

## **B) Horario**

---

- Dedicar el tiempo justo para realizar su trabajo y ser responsables con el tiempo estipulado en los trabajos que desarrolla en instituciones, comunidades, asociaciones profesionales o de servicio.

## **C) Archivo**

---

- Organizar y administrar el archivo para guardar material psicológico y la información confidencial de las personas usuarias, y tomar las medidas pertinentes para que continúe la reserva, en caso de retiro o incapacidad en su función profesional.
- Velar porque el archivo de los servicios psicológicos solamente esté disponible para que lo utilicen profesionales con conocimientos idóneos.
- Utilizar el archivo para fundamentar, con base en el registro de datos, el proceso de atención y los informes psicológicos que se requieren oportunamente.

## **D) Local y ambiente de trabajo**

---

- Si la persona profesional en Psicología cuenta con una clínica psicológica, ésta deberá estar debidamente registrada como Centro de Salud en el Consejo Superior de Salud Pública, como un lugar aprobado para brindar servicios psicológicos.
- Procurar que las condiciones ambientales de iluminación, ventilación, comodidad, privacidad absoluta, sean adecuadas para su trabajo tanto a nivel privado como institucional.
- Contar con el mobiliario básico y con el equipo técnico necesario para dar los servicios que ofrece.

- Colocar en lugar visible atestados y registros legales de su profesión.
- Respetar las diferencias individuales evitando colocar en su lugar de trabajo, elementos sugerentes de sus preferencias religiosas, políticas, ideológicas y todo aquello que esté alejado de la práctica científica de la psicología, pero también para respetar la diversidad cultural de toda persona.

## 8 Faltas éticas al ejercicio profesional

---

### A) Faltas éticas

---

La JVPP considera faltas éticas las siguientes causales:

#### Falta de competencia profesional

- Se considera una falta a la ética profesional que una persona se promocione como profesional en Psicología de las diferentes especialidades sin contar con un título académico que lo acredite como tal ni tampoco esté registrado en la JVPP.
- Las personas profesionales en Psicología no brindan servicios psicológicos para los cuales no están capacitados ni cuentan con las certificaciones adecuadas y actualizadas.
- Discriminar a las personas en función de la edad, el sexo, el género, la identidad u orientación sexual, el origen étnico, la nacionalidad, el idioma, la religión, la discapacidad, la ideología política, y el nivel socioeconómico.

#### Relaciones de explotación

- Las personas profesionales en Psicología no se aprovechan de aquellas personas sobre quienes tienen autoridad de supervisión, evaluación o de otro tipo, tales como: usuarios, usuarias, estudiantes, personas supervisadas, participantes en investigaciones, empleados/empleadas, entre otras personas.

#### Relaciones múltiples

Se considera una relación múltiple cuando:

- La persona profesional en Psicología mantiene una relación profesional con una persona y al mismo tiempo conserva una relación de distinta índole con la misma persona.

- Cuando la persona profesional en Psicología tiene una relación con una persona muy cercana al usuario o la usuaria con quien mantiene una relación profesional.
- Cuando la persona profesional en Psicología promete establecer en el futuro otra relación con la persona con la cual mantiene la relación profesional, o con otra relacionada con ella.

- Las personas profesionales en Psicología se abstienen de establecer una relación múltiple, ya que pone en riesgo la relación profesional que mantiene con la persona usuaria.
- Si se ha originado una relación múltiple que puede ser dañina o resultar en un conflicto de intereses, las personas profesionales en Psicología toman las medidas para resolver la situación, velando por cuidar los mejores intereses de la persona afectada y el máximo cumplimiento del Código de Ética.

## **Relaciones de intimidad sexual**

- Las personas profesionales en Psicología no se involucran sentimental ni sexualmente con usuarios o usuarias que están atendiendo en terapia, ni con estudiantes en caso de ser docente, ni con ninguna persona con quien se ha establecido una relación de poder.
- No se involucran íntima ni sexualmente con personas que saben que son parientes cercanos, amigos o que tienen algún otro vínculo significativo con las personas usuarias a quien atienden en terapia. Tampoco finalizan la terapia con el usuario o la usuaria para eludir esta norma.
- No aceptan como usuarios o usuarias en terapia a personas con las cuales han tenido relaciones sexuales anteriormente.
- No se involucran en relaciones sexuales con personas que anteriormente han sido usuarias durante al menos dos años después de la interrupción o finalización de la terapia. Incluso después de dos años, no se involucran salvo en circunstancias excepcionales.
- Las personas profesionales en Psicología que se involucren en relaciones de intimidad sexual tienen la obligación de demostrar que no ha habido explotación, a luz de otros factores, tales como:

- El lapso transcurrido desde la finalización de la terapia.
- La naturaleza, duración e intensidad de la terapia.

- Las circunstancias de finalización.
- La historia personal del usuario o la usuaria.
- El estado mental actual del usuario o la usuaria.
- La probabilidad de impacto adverso sobre el usuario o la usuaria.
- Cualquier declaración o acción llevada adelante por el o la terapeuta durante el curso de la terapia, sugiriendo la posibilidad de una relación sexual o sentimental con el usuario o la usuaria luego de finalizado el tratamiento.

- Las personas profesionales en Psicología no se involucran sexualmente con estudiantes o personas supervisadas que pertenezcan a su departamento, agencia o centro de práctica, o sobre los que tengan o pudieran tener autoridad de evaluación.

### **Acoso y abuso sexual por parte de las personas profesionales en psicología**

Se entiende por abuso, cualquier situación en donde las personas profesionales en Psicología utilizan a otra persona para sus propios fines y sin el consentimiento de esta.

- Queda absolutamente prohibido el toqueteo indebido, los insultos, el maltrato verbal, físico y psicológico, el acoso laboral, entre otros, que atenten contra el bienestar y la integridad de las personas.
- Queda absolutamente prohibido cualquier tipo de acoso de manera verbal o virtual, tales como: mandar mensajes de texto acosando o insinuando intenciones diferentes a la terapia, mandar y solicitar fotos o videos pornográficos, invitar o aceptar invitaciones a comer, salir, entre otros.
- Queda absolutamente prohibido cualquier tipo de abuso sexual o verbal por parte del o la psicoterapeuta hacia el usuario, la usuaria, niñas, niños y adolescentes, colegas, empleados, empleadas y cualquier persona con la que trabaja.

Para este tipo de conductas existen leyes que lo sancionan. (Ver Anexos 1)

### **Pago de servicios**

- La calidad del servicio no depende de la retribución económica de la persona usuaria.

## **Uso indebido de las redes sociales para efectos de publicidad**

- Queda prohibido utilizar información personal de las personas usuarias en redes sociales para capturar a potenciales usuarios o usuarias u obtener más seguidores en redes sociales. Por ejemplo, compartir fotos de capturas de pantalla de conversaciones privadas que el o la terapeuta mantiene con la persona usuaria.
- Queda prohibido hacer promociones de servicios psicológicos con la finalidad de atraer a potenciales personas usuarias u obtener más seguidores en redes sociales.

## **B) Recomendaciones para prevenir las faltas éticas**

---

- Realizar las consultas pertinentes a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología en caso de dudas en la aplicación de normas legales y éticas.
- Colaborar con toda persona o institución que confronte alguna dificultad en el cumplimiento de normas éticas de las personas profesionales en Psicología, para que pueda recurrir a organismos legales establecidos para ventilar los procedimientos correspondientes.
- Buscar los medios necesarios para resolver un conflicto o problemas éticos no contemplados en el presente Código.

## PARTE 3

# Consideraciones éticas sobre las diversas áreas profesionales de la psicología

1. Área clínica

---

2. Área educativa

---

3. Área de investigación

---

4. Área comunitaria y social

---

5. Área organizacional

---

6. Área jurídica y forense

---

# 1 Área clínica

---

Este apartado intenta abarcar los aspectos generales de la atención psicológica de las diferentes ramas de la Psicología, tales como: la psicología clínica y hospitalaria.

## A) Competencia del profesional

---

Las personas profesionales en Psicología garantizarán las competencias necesarias mediante su formación profesional completada, la supervisión de su trabajo y la experiencia profesional adquirida, así como los conocimientos y habilidades requeridas para una práctica competente durante el ejercicio de la profesión. Esto implica:

- Contar con un título universitario que lo certifique como “Licenciado o Licenciada en Psicología”.
- Contar con la autorización para el ejercicio de la profesión por la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología.
- Poseer como mínimo 18 meses de formación continua en atención psicológica. Comprobar la formación continua en atención psicológica a través de una certificación emitida por la persona que ha realizado la supervisión clínica que le ha acompañado en su formación profesional.
- En caso de hacer atención psicológica en línea, debe contar con tres años de experiencia profesional y supervisión clínica.
- Estar en constante actualización científica respecto a los distintos modelos psicoterapéuticos validados, las nuevas herramientas para la evaluación clínica, los nuevos hallazgos en psicopatología infanto-juvenil y en la adultez, nuevas estrategias para realizar un diagnóstico e intervenciones, así como mantenerse al día con otros temas de relevancia psicológica. La actualización es fundamental para la atención de personas usuarias ya que se debe hacer uso apropiado de los recursos científicos y técnicos para el buen desarrollo de la atención psicológica.
- Solicitar supervisión clínica cuando sea necesario para el manejo de casos, evaluación e intervención clínica o cuando su capacidad específica no le permita resolver la necesidad del usuario o la usuaria.

- Trabajar y colaborar en conjunto con otras personas profesionales del área de la salud, tener en consideración los aportes de otras profesiones en la solución de problemas de sus pacientes, por lo que es necesario que conozcan la forma de acceso a los servicios de emergencia pertinentes correspondientes a la zona de residencia del usuario o de la usuaria.
- Tener un listado de profesionales o instituciones de salud para referir a las personas usuarias, en caso de que necesite atención especializada o de emergencia.
- Reconocer las limitaciones de su formación y personalidad y renunciar a cualquier trabajo que pueda ser perjudicado por ellas.

## **B) Atención al usuario**

---

- Aplicar atención psicológica individual o de grupo con base a entrenamientos específicos recibidos.
- Promover el bienestar de las personas, por lo que dedica su quehacer profesional a orientar la resolución de los problemas que afectan la salud mental.
- Establecer un buen encuadre, informando a la persona usuaria sobre el proceso terapéutico, los objetivos, honorarios y consentimiento, al inicio de la atención o asesoría profesional.
- Mantener alta calidad en la prestación de sus servicios, independientemente de la remuneración acordada con su cliente.
- Proporciona los servicios profesionales que amerita el caso, no se aprovecha del estado mental o ignorancia de su cliente, ni prolonga la asistencia o asesoría por conveniencias personales.
- Actuar con alto sentido ético y profesional en la protección y bienestar de las personas que atiende en forma directa o indirecta, evitándoles cualquier tipo de daño, y respetando su dignidad en los diferentes momentos de la relación profesional.

## **C) Consentimiento informado**

---

- Obtener el libre consentimiento del usuario o de la usuaria o de su representante legal por escrito, en caso de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, previa explicación de las estrategias de intervención psicológica.

- Informar al usuario o la usuaria de los quehaceres y circunstancias de la atención, consultoría o asesoría, en lo que se refiere a la realización de entrevistas, uso de material psicológico, grabaciones, videos, observación o presencia de otras personas. Obtener dicho consentimiento por escrito.

## **D) Intervención psicológica**

---

- Tener el conocimiento de las diferentes perspectivas o abordaje de la psicoterapia para una mejor atención a las personas usuarias.
- Delimitar la intervención psicoterapéutica empleando los métodos y técnicas en los que tiene capacidad y tomar las precauciones necesarias para proteger la integridad y bienestar de las personas usuarias.
- Proponer intervenciones psicoterapéuticas que corresponden a las capacidades psicológicas reveladas a través del diagnóstico y del objetivo de la atención profesional.

## **E) Finalización de la terapia**

---

- Referir a otro profesional los casos que no van de acuerdo con sus principios, valores e ideología y que, por tanto, no puedan ser manejados apropiadamente, para darle el crecimiento y desarrollo que necesitan.
- Concluir los servicios profesionales cuando el usuario o la usuaria ya no se beneficia con la atención, o cuando ha cumplido a satisfacción los objetivos de la relación profesional, o cuando por razones justificadas lo refiere a otro profesional.
- Las personas profesionales en Psicología no prologan con ocultación o engaño la terapia psicológica cuando se hayan alcanzado los objetivos terapéuticos o cuando es incapaz de alcanzarlos. En este último caso, referirá a la persona usuaria a otro/otra profesional que pueda hacerse cargo del caso.
- Al finalizar la relación terapéutica, acordar con la persona usuaria las visitas posteriores que sean necesarias o recomendarles servicios alternativos apropiados a sus condiciones personales.

## 2 Área educativa

---

### A) Diseño de programas de estudios y capacitación

---

- Participar en la elaboración de programas o actividades docentes en instituciones, legalmente establecidos, que forman profesionales en Psicología; y contribuir a clarificar lo concerniente a los diferentes niveles de formación y ejercicio profesional.
- Diseñar programas de educación y capacitación que brinden los conocimientos y las experiencias necesarias para cumplir con los requerimientos de la certificación, licenciatura, maestría, u otros objetivos para los cuales fueron diseñados.
- Brindar con detalle y claridad sobre los contenidos del programa educativo, los objetivos, los costos, los beneficios y los requerimientos para completar el programa.

### B) Docencia y proceso de enseñanza

---

- Las personas profesionales en Psicología que realizan actividades de docentes poseen las certificaciones adecuadas para el ejercicio de la docencia, emitidas por las autoridades e instituciones académicas pertinentes.
- Realizan sus actividades con alto espíritu de profesionalidad y responsabilidad científica del mundo que integre todas las aportaciones significativas del conocimiento contemporáneo en la disciplina y otras afines.
- Contribuir a la educación integral del estudiantado, ayudándoles a que adquieran conocimientos, habilidades y desarrollando cualidades de personalidad que vayan acordes a los más altos valores y principios éticos ya declarados.
- Evitar el incumplimiento de los deberes docentes, no delegar ninguna de sus funciones como docente en personas que no estén capacitadas.
- Ser responsable de los conocimientos que imparte, de acuerdo con su nivel y formación profesional; en ningún caso debe hacerse cargo de programas o cursos que no sean de su competencia.

- En programas de formación académica, proponer los contenidos y objetivos, en forma clara, concreta y que ilustren la naturaleza y característica de los programas de estudio, asegurando que los programas de los cursos sean precisos en relación con el tema que se debe tratar.
- Adoptar, en los procesos de enseñanza, una actitud de respeto y atención a los puntos de vista del estudiantado, fomentando el análisis profundo de los temas en discusión y dar libertad para que, con una adecuada orientación, puedan deducir sus propias conclusiones.
- Fundamentar las actividades docentes en una preparación didáctica cuidadosa, procurar una enseñanza objetiva, actualizada y precisa, así como estimular a los estudiantes a la búsqueda de conocimientos mediante la investigación.
- Promover en el estudiantado el conocimiento y observancia de la ética profesional, en la atención de los problemas humanos del individuo y la sociedad.
- Mantener buenas relaciones con el estudiantado sobre la base de un nivel adecuado de exigencia, de respeto mutuo, de responsabilidad y consideración, así como evitarles daños en su integridad y estabilidad emocional en el proceso enseñanza-aprendizaje.

### **C) Evaluación de estudiantes y del desempeño de las personas supervisadas**

---

- En sus relaciones académicas y de supervisión establecer un proceso apropiado de evaluación para proveer una respuesta sobre el desempeño de sus estudiantes y personas supervisadas, para calificar el progreso y aprendizajes en el desarrollo de la materia que imparte, de acuerdo con requisitos establecidos en el programa.
- Promover con el alumnado de Psicología la necesidad de cumplir con un proceso de atención psicológica durante su formación, y posteriormente en su ejercicio profesional.

### **D) Profesional en Psicología educativa en entornos escolares**

---

- Las personas profesionales en Psicología deben trabajar de manera conjunta con los padres, las madres, tutores legales, maestros, maestras, médicos, médicas, las instituciones educativas y el estudiantado.
- Velar por la salud física y mental de niños, niñas y adolescentes.

- Estar vigilantes si se detectan delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes.
- En el caso de detectar cualquier delito, alertar a la institución educativa, informando a padres y madres de familia y a las entidades gubernamentales correspondientes que forman parte del Sistema de Protección de la Niñez y La Adolescencia.
- Remitir aquellos casos en entornos educativos que necesiten una atención más especializada a otras personas profesionales capacitadas para tales necesidades.
- Velar que la información brindada por docentes, así como la que se obtiene de las pruebas psicológicas durante un proceso de evaluación de un o una estudiante sea confidencial y sea utilizada solo para fines académicos.
- Procurar que el informe que se da a padres, madres, docentes o instituciones, no condicione negativamente el futuro de las personas examinadas, ni sea utilizado en su perjuicio, como único criterio para selección o para otras acciones esenciales en su desarrollo.

Contribuir a una guía adecuada con las pruebas de orientación vocacional.

## 3 Área de investigación

---

### A) Principios de la investigación

---

- La investigación psicológica debe estar dirigida a la comprensión, interpretación y solución de problemas humanos y sociales, y de las tareas que implican las transformaciones para el perfeccionamiento de la sociedad en nuestro país y la elevación de la calidad de vida de sus ciudadanos.
- La investigación en Psicología debe ajustarse a principios estrictamente científicos e implica una revisión de las experiencias previas realizadas, así como de la literatura científica disponible y actualizada.
- Respetan los principios éticos y científicos de la investigación, la cual debe realizarse en función de los derechos humanos de los participantes.
- Protegen la confidencialidad de las personas sobre datos obtenidos durante la investigación y cuando exista la posibilidad de que terceros tengan acceso a esa información.

- Consultar a personas que realizan investigación especializada en determinada población, para el desarrollo y aplicación del proyecto de investigación, y tomar las medidas necesarias para que las personas involucradas no resulten afectadas.
- Dirigir la investigación de acuerdo con el protocolo propuesto y aceptado por la institución u organización que lo apoya y autoriza para realizar.
- Delegar responsabilidades a sus auxiliares o ayudantes en tareas que estén capacitados para realizarlas, sin descuidar su vigilancia, dirección y control ético y científico.

## **B) Deberes de las personas que realizan investigación**

---

- Las personas profesionales en Psicología que se dediquen al área de investigación deben contribuir al desarrollo de los aspectos fundamentales de su ciencia, a la vez que se orientan a resolver los problemas que le plantea la práctica social.
- Deben promover el debate, el juicio de ideas y la polémica objetiva para el progreso de la ciencia, desde la concepción de la investigación hasta el análisis de los resultados. Para que esto sea fructífero, se debe garantizar la más absoluta libertad de discusión, de modo que se hagan valer las opiniones científicamente fundamentadas de todas las personas.
- Deben preocuparse y esforzarse por la introducción de los resultados de la investigación en los diferentes aspectos de la vida social.
- No deben realizarse investigaciones de carácter institucional, sin que la institución en cuestión conozca y autorice de su ejecución.

## **C) Consentimiento informado para la investigación**

---

- Las personas profesionales en Psicología obtienen el consentimiento informado de aquellas personas que van a participar en la investigación.
- Notifican a las personas participantes el propósito de la investigación, la duración estimada, los procedimientos a realizar. Si la investigación involucra el uso de tratamientos experimentales, informan sobre la naturaleza experimental del tratamiento, los medios a través de los cuales se realizarán las designaciones de los tratamientos y los grupos control.

- Informan sobre los derechos de las personas participantes y los límites de la confidencialidad y los incentivos por la participación.
- Informan a las personas participantes su derecho a rehusarse a participar, ya sea por riesgos potenciales, incomodidad o efectos adversos y a retirarse en cualquier momento aun cuando la investigación haya comenzado, así como las consecuencias de retirarse. En caso de los tratamientos experimentales, informan acerca de los tratamientos alternativos que están disponibles si las personas no desean participar en la investigación o desea retirarse una vez que el estudio haya comenzado.
- Contar con el permiso de la persona responsable legal cuando los sujetos de la investigación son niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad física o mental.

## **D) Oferta de incentivos para la participación en investigación**

---

- Las personas profesionales en Psicología informan a las personas participantes sobre las compensaciones o incentivos por la participación en la investigación.
- Las personas profesionales en Psicología deberán evitar ofrecer incentivos que pudieran coaccionar y manipular la voluntad de los participantes.

## **E) Enmascaramiento de la información**

---

- Enmascarar la información a las personas participantes, sólo es permitido si es parte del diseño de la investigación y deben darles a conocer la metodología utilizada permitiéndoles retirar su participación si no están de acuerdo.

## **F) Cuidado y trato a las personas participantes**

---

- Las personas profesionales en Psicología que realicen investigaciones deben realizarlas en condiciones adecuadas que garanticen y promuevan el bienestar, desarrollo e integridad de las personas participantes.
- Las personas profesionales en Psicología ofrecen a las personas participantes la oportunidad de preguntar y aclarar sus dudas sobre los procedimientos de la investigación.

- Evitar coacción a las personas participantes en la investigación mediante actitudes autoritarias, ofrecimiento de retribuciones financieras o de otro tipo.
- Ofrecer a las personas participantes los resultados y las conclusiones de la investigación.
- Cuando los procedimientos de la investigación han dañado a una persona participante, implementar las medidas razonables para minimizar el daño.
- Cuando se detecta la posibilidad de que se produzca efectos negativos posteriores, suspender el proceso de investigación de manera inmediata, con el fin de proteger el bienestar y dignidad de las personas participantes.
- Garantizar en las publicaciones, filmaciones, grabaciones o reproducción de documentos, el anonimato de las personas y la confidencialidad de la información obtenida, a menos que previamente se haya llegado a un acuerdo diferente.

## **G) Utilización de animales en la investigación**

---

- Utilizar a los animales en investigaciones sólo cuando sea estrictamente necesario, después de haber considerado otras alternativas viables y recomendables.
- Atender todos los procedimientos legales, científicos y éticos en la investigación y experimentación con animales.
- Cumplir con las disposiciones legales para la adquisición y mantenimiento de los animales empleados en la investigación.
- Supervisar cuidadosamente los procedimientos que involucren a los animales, cuidando de su comodidad, salud y tratamiento durante el proceso de investigación.
- Asegurarse que las personas encargadas de supervisar la utilización de animales estén correctamente capacitadas y entrenadas en los métodos de investigación y en el cuidado, mantenimiento y manipulación de las especies utilizadas; así como haber cumplido con los requisitos para la seguridad ocupacional del personal técnico.
- Ser responsable de cumplir rigurosamente la metodología experimental y asegurar que las personas participantes en la investigación realicen los procedimientos y labores que les competen.
- Realizar todos los esfuerzos razonables para minimizar el malestar, incomodidad, el contagio, la enfermedad y el dolor de los animales, preservando las condiciones de su salud y bienestar.

- Si se realizan procedimientos quirúrgicos, utilizar anestesia y seguir las técnicas para evitar la infección y minimizar el dolor durante y después de la cirugía.
- Tomar en cuenta las medidas de protección o higiene en el mantenimiento y eliminación de animales.
- Sólo cuando no se dispone de un procedimiento alternativo y el objetivo está justificado por su eventual valor científico, educativo, los psicólogos utilizan un procedimiento que somete a los animales al dolor, estrés o privación.
- En caso de que se requiera terminar con la vida del animal, el procedimiento debe ser rápido y esforzarse por minimizar el dolor.

## H) Informes y comunicación de los resultados de investigación

---

- Considerando la naturaleza de la investigación, la persona que realiza la investigación deberá comunicar sus resultados a las personas participantes, independientemente de su aceptación o rechazo.
- Conservar el carácter anónimo de las personas participantes en cualquier documento o registro, a no ser que éste haya dado su consentimiento.
- Comunicar y discutir su producción científica o el resultado de sus investigaciones, con las instituciones correspondientes a su campo de acción.
- Al divulgar material o información perteneciente a instituciones, deberá cumplir con los convenios establecidos con éstas.
- El desacuerdo con los resultados de una investigación o estudio no es razón admisible para impedir su publicación.
- Las personas profesionales en Psicología no manipulan los resultados ni inventan datos.
- Considerar cuidadosamente las consecuencias de la interpretación que se pueda hacer de la información de los resultados.
- Si las personas profesionales en Psicología descubren errores significativos en los datos publicados, toman las medidas razonables para corregir tales errores en una enmienda, retractación, fe de errata, u otros medios apropiados de publicación.
- Siempre que sea pertinente, las personas profesionales en Psicología tendrán en cuenta el enfoque de género y el respeto de la diversidad en sus informes.

## I) Propiedad intelectual

---

- Las personas profesionales en Psicología tienen derecho a la propiedad intelectual de todo documento o material que elabore con base a sus conocimientos y su experiencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Tienen derechos de autor en trabajos científicos que presentan en congresos, jornadas, simposios y en publicaciones de revistas científicas y profesionales. Igual derecho tienen estudiantes en sus tesis de graduación.
- Cuando se trate de trabajos de co-participación, las personas profesionales en Psicología buscan la autorización de las personas participantes para su publicación, respetando las normas vigentes para la presentación de autores o autoras en trabajos de esta índole.
- Respetar el derecho a la propiedad intelectual en los trabajos en equipo. El derecho pertenece en primer lugar a la persona profesional en Psicología que dirija la investigación y que haya trabajado activamente, y luego a las personas coautoras en orden de colaboración.
- Reconocer las contribuciones profesionales menores en los trabajos de investigación, en citas específicas, en referencias o en declaración introductoria.
- Reconocer y mencionar contribuyentes de un producto de recopilación de materiales para su publicación, anotando su nombre como compilador/compiladora.
- Ser responsable de la elaboración de material o documento científico o profesional, que resulte de actividades patrocinadas por alguna institución.
- Tener derecho a solicitar la publicación de sus trabajos o documentos como productos de eventos científicos y profesionales, en revistas de la especialidad.
- Citar la procedencia de la información y de los recursos que han favorecido sus teorías e investigaciones, y reconocer a especialistas que le precedieron o que participaron en su trabajo.
- Evitar la reproducción de material psicológico que no sea de su propiedad, ni introducir modificaciones sin permiso escrito de los autores o las autoras. El material deberá contener en lugar visible, la autorización del autor o de la autora.
- En la medida de lo posible, evitar el sesgo de género en las referencias e información de las personas que realizan la investigación, proporcionando los nombres completos de todas las personas.

## J) Plagio

---

- Las personas profesionales en Psicología no presentan como propios partes del trabajo o datos ajenos, aun cuando éstos sean citados ocasionalmente.

## K) Compartir datos de investigación para su verificación

---

- Las personas profesionales en Psicología no impiden el acceso a los datos ni a los resultados sobre los cuales basaron sus conclusiones, con la finalidad de que otras personas profesionales pueden verificar las conclusiones emitidas en la investigación o quieran replicar algún experimento.

## L) Revisores profesionales

---

- Las personas profesionales en Psicología que revisen propuestas de investigación, publicaciones, entre otros, respetan la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual de quienes presentaron la información.

# 4 Área comunitaria y social

---

## A) Respeto a la comunidad

---

- Las personas profesionales en Psicología conocen y respetan el sistema de valores, las costumbres, los códigos culturales y las estructuras sociales que operan dentro de la comunidad, siempre y cuando no atenten contra la dignidad, seguridad física y mental de las personas de la comunidad. De tal forma que no imponen su realidad, ni sus ideologías políticas, ni sus creencias religiosas y evitan dar supuestos desde su propio marco de referencia.
- Evitar imponer el propio saber por sobre otros tipos de conocimientos dentro de la comunidad.
- Favorecer la participación de la comunidad en todo el proceso de la intervención, de tal forma que ésta responda a las necesidades y preferencias de la comunidad.

- Cuidar y establecer límites en las relaciones con los miembros de la comunidad durante el proceso de intervención, de tal forma que las personas profesionales en Psicología no se conviertan en agentes de ayuda permanentemente disponible y evitar la imposición de creencias, dogmas, ideologías, entre otros.

## **B) Intervención comunitaria**

---

- Las personas profesionales en Psicología explican a los miembros de la comunidad el proceso de intervención comunitaria, señalando cómo se va a trabajar, los objetivos de la intervención, la participación de los miembros de la comunidad y los límites de la confidencialidad.
- Informan a la comunidad y a las eventuales personas participantes cuando se está llevando a cabo una investigación científica.
- Cuidan de no generar expectativas que no puedan satisfacer o falsas promesas.
- No ocultan ni omiten información que pueda ser de utilidad para los miembros de la comunidad, así como comunicar aquellos asuntos que favorezcan la resolución de problemas dentro de la comunidad.
- Toman en cuenta los posibles efectos y consecuencias que puede causar la intervención.
- Mantener la privacidad de la persona profesional en Psicología y evitar un involucramiento mayor al necesario dentro de la intervención, ya que de esta manera se evitarán sesgos y dependencias emocionales.
- Una vez terminada la investigación o la intervención comunitaria, las personas profesionales en Psicología devuelven los resultados de las investigaciones, entregándoselos a las personas participantes y a la propia comunidad en un lenguaje comprensible y no técnico.
- Propician que, a través de la intervención comunitaria, los miembros que la componen se vuelvan auto gestores de su propio desarrollo.

## C) Consentimiento informado

---

- Garantizar el carácter voluntario de toda participación en investigaciones comunitarias, por lo que se debe asegurar la implementación de consentimientos informados con los miembros de la comunidad con la que se trabaja, especialmente con participantes menores de 18 años, a través del asentimiento informado escrito de sus padres, madres, tutores o representantes legales.
- El consentimiento informado debe garantizar que los miembros de la comunidad están en su libertad de no participar en la investigación o en la intervención si no lo desean y asegurar que se pueden retirar en cualquier momento, incluso si ya son parte de la investigación o si ya consintieron.
- Cuando se realiza una publicación acerca de la investigación o de la intervención comunitaria, se debe contar con el consentimiento de la comunidad, resguardando la identidad de las personas participantes, salvo que ellas mismas decidan lo contrario.

# 5 Área organizacional

---

## A) Cultura organizacional

---

- Las personas profesionales en Psicología promueven una adecuada cultura organizacional, utilizando los conocimientos científicos y técnicos de la profesión de Psicología, la información del personal de la organización para favorecer el buen desarrollo individual, grupal y organizacional, mejorar el clima y cultura organizacional, así como promover el bienestar y la salud mental.
- Generan y proponen soluciones que contemplen, la integración humana, la creatividad, la innovación y la mejora continua dentro de los procesos productivos, operativos y administrativos de la organización.
- Las personas profesionales en Psicología refieren aquellos casos que detecten dentro del personal que requieran de ayuda profesional: depresión, ansiedad, síndrome de burnout, estrés, entre otros. Asimismo, las personas profesionales en Psicología pueden contribuir al manejo de aquellos casos de violencia y acoso sexual y laboral, según la legislación y los reglamentos de la empresa.
- En el caso del manejo de personal, detectan situaciones que no sean compatibles con la política de la empresa para evitar posibles dificultades.

- Velan por que se cumplan los intereses de las partes involucradas dentro de la organización, en función de las legislaciones correspondientes.

## **B) Proceso de atracción de talento**

---

- Brindar la información oportuna sobre las plazas y procesos de selección a realizar.
- Al momento de seleccionar a postulantes para el proceso de evaluación, las personas profesionales en Psicología no discriminan en función del sexo, el género, la identidad u orientación sexual, el origen étnico, la nacionalidad, el idioma, la religión, la discapacidad, la ideología política, el nivel socioeconómico, ni la zona donde reside, ni de cualquier otro criterio que comprometa la igualdad de derechos y oportunidades entre las personas.
- Resguardar la información de las evaluaciones realizadas.
- Las personas profesionales en Psicología notifican a postulantes la resolución final del proceso de evaluación, independientemente si no quedó en la plaza.
- Las personas profesionales en Psicología sólo comparten los resultados de las pruebas de selección con las partes involucradas de la organización, ya que no son del dominio público.
- Garantizar la confidencialidad del banco de datos de reclutamiento que posea la institución u organización en la cual se desempeñe.

## **C) Proceso de desarrollo de personas**

---

- Las personas profesionales en Psicología contribuirán a la creación de un ambiente de trabajo en donde el personal pueda desarrollar cuanto se pueda sus capacidades y potencialidades.
- Deberán procurar que todo el personal, desde quienes desempeñan los puestos de trabajo más sencillos a quienes ejecutan los más complejos en la jerarquía organizativa, pueda acceder a puestos que signifiquen un desarrollo.
- A la hora de promover al personal a puestos de mayor responsabilidad, se deberán tomar en cuenta las competencias de las personas y otros criterios de naturaleza técnica y no factores que sean discriminatorios.
- Las personas profesionales en Psicología deberán ayudar a la fuerza laboral a desarrollar las competencias requeridas por la organización, siempre y cuando no riñan con los principios éticos.

## D) Retención de personas

---

- La persona profesional de la psicología en las organizaciones deberá procurar que la compensación que reciba cada miembro de la organización sea congruente con el grado de responsabilidad asignada, las posibilidades financieras de la empresa, el costo de la vida, entre otros factores técnicos, y la consideración hacia el respeto y la dignidad de las personas.
- La persona profesional en Psicología fomenta el desarrollo humano integral, procurando la creación de ambientes de trabajo en donde el personal pueda desarrollarse profesional y socialmente.
- Debe ayudar a crear organizaciones mentalmente saludables, libre de riesgos psicosociales y basadas en el respeto a las personas.

## E) Aplicación de pruebas psicológicas

---

- Las personas profesionales en Psicología utilizan pruebas psicométricas estandarizadas fiables que estén acorde al nivel educativo y cultural de la población, y con respecto a las áreas que se pretenden medir.
- Utilizar los baremos culturalmente más cercanos a los individuos que se están evaluando.
- Sólo las personas profesionales en Psicología pueden aplicar las pruebas psicológicas. No promueven el entrenamiento del personal que no sea profesional de la Psicología para impartir capacitaciones, charlas, seminarios, talleres, en temas relacionados con el quehacer de profesionales de la Psicología laboral.
- Las personas profesionales en Psicología no apoyan ni incentivan a que otros miembros de la organización que no son profesionales de la Psicología apliquen y analicen las pruebas psicológicas y se cercioran de que los informes estén firmados y sellados por profesionales en Psicología.
- Informan a la JVPP si hay personas dentro de la organización que están aplicando pruebas psicológicas.
- No promueven la cesión de su firma ni de su sello profesional.
- Generar las condiciones necesarias, tanto físicas como ambientales (aire, ruidos controlados) en la aplicación de pruebas psicométricas.

# 6 Área jurídica y forense

---

## A) Buenas prácticas de la psicología jurídica y forense

---

- En la psicología jurídica y forense se deben implementar buenas prácticas al prestar los servicios y ofrecer insumos para desarrollar investigaciones, evaluaciones, informes periciales, reportes, supervisiones y dictámenes para uso específico de las áreas jurídicas e instancias legales.
- Las personas profesionales en Psicología jurídica se apegan al marco legal y a la jurisdicción que aplique para el caso y las personas sujetas de derecho. Asimismo, se adscribe a las disposiciones que el Código de Ética establece para el área de evaluación, así como resguarda su trabajo y aportes de otros intereses o partes del proceso, hasta que la ley y el marco legal se lo permita y lo requiera.
- No deben divulgar, reproducir ni socializar sus conocimientos, herramientas ni experticia con fines de lucro personal, ni con el objetivo de irrumpir ni entorpecer el proceso legal de las personas con quienes trabaja.
- Evitan favorecer desproporcionalmente a los sujetos de derecho con el fin de doblegar un proceso legal hacia su beneficio intencionalmente.
- Velan en cada uno de los procesos que los derechos y las garantías que tienen las personas sujetas y usuarias no sean violentados ni vituperados por otros funcionarios públicos o judiciales durante la duración de los procesos legales en los cuales participan.
- En el desempeño de su labor científica, la persona profesional en Psicología jurídica buscará hacerse de las herramientas científicas y psicológicas necesarias para llevar a cabo con objetividad su participación técnica y pericial.

## B) El consentimiento informado dentro del marco judicial

---

- Las personas profesionales en Psicología jurídica y forense se adscribe a las consideraciones que el Código de Ética establece para la profesión, tomando en consideración que, para el debido proceso, su actuar debe ser para dar cumplimiento al trámite legal, sin favorecer ni parcializar el trabajo de forma deliberada hacia alguna de las partes, respetando su privacidad y confidencialidad, hasta donde el marco legal y derechos y deberes de terceros y las contrapartes en los procesos son igualmente acreedores.

- Resguarda la información y confidencialidad de los usuarios, las usuarias y personas con quienes lleva a cabo su labor jurídica, pero debe estar siempre en disposición de cooperar y facilitar el acceso a información relevante, resultados y procedimientos aplicados en el caso cuando le sea requerido por un juez o tribunal y que no contradiga las disposiciones establecidas sobre el bienestar e integridad de las personas ni al debido proceso legal.

### **C) Generalidades del trabajo con las personas sujetas de derecho**

---

- Por la naturaleza de su área de trabajo, la persona profesional en Psicología jurídica y forense comprende y se apega principalmente al derecho y los sujetos que éste reconoce, evitando actuar de forma particular o que no esté contemplada en el proceso legal, para impedir que la subjetividad interfiera con el debido proceso legal.

### **D) Trabajo con violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres**

---

- Las personas profesionales en Psicología que traten casos de violencia intrafamiliar deben apegarse a la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y Ley Especial de Protección hacia la Mujer, según amerite el caso y hechos pertinentes.
- Brindan asistencia psicológica, intervención en crisis, acompañamiento y evaluación a las personas involucradas en casos de violencia intrafamiliar y contra las mujeres, velando siempre por el interés superior de los sujetos, sobre todo de aquellos que se les catalogue como “sujetos especiales de derechos”, como niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.
- Dan atención psicológica tanto a víctimas como victimarios en aras de respetar la igualdad de derechos que las partes en los procesos legales son inherentes.
- La persona profesional en Psicología debe apegarse a la transparencia, celeridad, investigación y evaluación de los hechos, velando por el bienestar físico y mental de las partes y reportando oportunamente los hallazgos y elementos que permitan determinar las características de los casos y aportar a resoluciones objetivas y constructivas.
- La persona profesional en Psicología está éticamente facultada para reportar, informar y señalar aquellas situaciones emergentes de violencia en los hallazgos de su labor, con el fin de aportar con información veraz, técnica, válida y confiable respecto a la naturaleza de la violencia de los involucrados y las recomendaciones que resulten más convenientes a las partes.

- No permite que su juicio, experiencia personal, punto de vista, políticas ni otros factores externos entorpezcan su labor de investigación, apegándose a estándares científicos y profesionales, sin tampoco vulnerar los derechos ni el bienestar de las personas en el proceso, ni explotar para conveniencia deliberada de alguna de las partes, ni al marco legal que les confiere.

## **E) Trabajo con niños, niñas y adolescentes**

---

- Las personas profesionales en Psicología jurídica y forense que trabajen con niños, niñas y adolescentes deben adscribirse a la Ley Especial para Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LEPINA), el Código de Familia, así como cualquier otro marco legal donde estén contempladas las características especiales de derechos que les conciernen, tomando en cuenta las condiciones reales en las que viven, a la hora de la toma de decisiones y procesos jurídicos que les afecten.
- En el trabajo psicológico con niños, niñas y adolescente en contextos jurídicos, las personas profesionales de la Psicología se adscriben a la defensa del bien superior de los niños, niñas y adolescentes dentro de los procesos que los involucren, así como manifestar cualquier tipo de peligro, agresión, abuso o irregularidad a la cual se les viera expuestos o sometidos y que emerja durante el trabajo e investigación, a razón de garantizar el bien superior de los mismos.

## **F) Trabajo con menores infractores o infractoras**

---

- Las personas profesionales en Psicología jurídica y forense se apegan a la Ley pertinente, velando por el respeto al estado de derecho, sin entorpecer el debido proceso y apegándose a la finalidad de la reinserción y rehabilitación de dichas personas, a modo de lograr su adecuada integración a la sociedad.
- No vulneran la condición inherente de niños, niñas y adolescentes, intentando entender sus experiencias, los contextos de donde provienen y cómo su historia les ha perjudicado su condición de libertad civil.

## G) Trabajo con personas privadas de libertad

---

- La persona profesional en Psicología se desenvuelve de forma objetiva y científica en su trabajo con personas privadas de libertad en las áreas de evaluación, tratamiento y rehabilitación, evitando la discriminación, anticipar juicios sobre las personas o guiarse por prejuicios.
- En tanto garantes de los derechos de defensa, corrección y reinserción a los cuales son acreedoras las personas privadas de libertad, las personas profesionales de la Psicología, no privan del acceso a la representación legal de dichas personas y respetan sus derechos de ostentar a una legítima defensa y manifestar su postura ante los procesos, cargos y resoluciones que les afecten y confieran.
- Las personas profesionales en Psicología que trabajan con personas privadas de libertad pueden expresar de forma abierta y transparente a las instancias pertinentes cualquier inconveniente o dificultad que impida llevar a cabo sus funciones de forma objetiva y profesional.

# REFERENCIAS

Agosto et al. (2005). Código de Ética profesional del psicólogo/a. Uruguay: Montevideo: Coordinadora de psicólogos, Sociedad de Psicología, Facultad de Psicología (UDELAR), Facultado de Psicología (UCU).

Código Ético del Psicólogo, Colombia. (2000). Revista Latinoamericana de Psicología [en línea]. 32(1), 209-225 [fecha de Consulta 25 de abril de 2021]. ISSN: 0120-0534. Disponible en: (S/f). Recuperado el 26 de abril de 2021, de Unam.mx website:

Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. (2015). Código Dentológico de Madrid. Madrid.

Colegio de Psicólogos de Perú. (2017). Código de ética y deontología. Lima: Consejo Directivo Nacional.

Asociación Americana de Psicología (APA). (2010). Principios éticos de los psicólogos y código de conducta. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Winkler, M., Alvear, K., Olivares, B., y Pasmanik, D. (2014). Psicología comunitaria hoy: orientaciones éticas para la acción. Psicoperspectivas, 13(2), 43-54.

# ANEXOS

## Anexo 1: Normas legales

---

Las siguientes leyes y normativas deben de ser del conocimiento de los psicólogos, así como garantizar que se cumplan:

- Código de Salud
- Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud
- Ley de Salud Mental
- Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para la Mujer
- Ley de Menores Infractores
- Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad
- Código del Trabajo
- Ley General de Educación
- Para la protección de datos, privacidad y confidencialidad, se sugiere leer:
- Ley de Acceso a la Información Pública
- Ley de Firma Electrónica
- Lineamientos de atención psicológica en línea
- Ley de prevención y control de la infección provocada por el virus de inmunodeficiencia humana

# CÓDIGO DE ÉTICA

## de la profesión en psicología

JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
EN PSICOLOGÍA



**CSSP**  
CONSEJO SUPERIOR  
DE SALUD PÚBLICA



Iniciativa  
**Spotlight**

